

Panamá, 06 de julio de 2009.
Nota -DAL-DVF-032-09

RECIBIDO POR:

Nombre: ALEJANDRO P. REDA

Fecha: 7-7-09

Hora: 2:10 P.m

Firma: [Firma manuscrita]

Licenciada
Maggie Porcell
Ejecutiva de Cuentas
Publicidad Interamericana, S.A.
Ciudad

Referencia: Consulta de Publicidad Radial.

Licenciada PORCELL:

Mediante nota enviada por usted a esta Autoridad nos formula la siguiente consulta:

"...En nombre de nuestra publicitaria PISA, le escribimos con la inquietud de los lineamientos de textos legales para su publicidad radial. Quisiéramos saber si para este medio puede haber reglas menos estrictas que para prensa o televisión ya que actualmente los legales que estamos colocando de nuestros clientes son extremadamente largos y se pierde mucho la efectividad de este medio. Nos gustaría que la institución evaluara en el caso de las campañas acompañadas de televisión y prensa, la posibilidad de menor cantidad de legales en radio."

De acuerdo a la normativa vigente en materia de veracidad de la publicidad sobre las leyendas que deben acompañar la publicidad en el caso de que se condicione o aclare ciertos puntos de la propaganda, la norma no hace distinción entre un medio u otro, lo único que establece es que estas leyendas o cintillos deben ser visibles, legibles, claros, veraces y sin ambigüedades. En ese sentido, el proveedor está obligado a proporcionar a los elementos esenciales para que el consumidor pueda emitir juicios sobre el bien o servicio sin necesidad de ser remitido a otra fuente.

Los funcionarios públicos sólo pueden hacer lo que la Ley les permite, en este caso, la norma debe mantener su integridad y sentido, de acceder a una flexibilidad para un medio de comunicación, tendríamos que favorecer de la misma forma a los demás, por principio de igualdad ante la Ley y no discriminación en el trato que se le debe dar a todos los agentes económicos.

www.acodeco.gob.pa

Central Telefónica (507) 510-1313. Atención al Consumidor (507) 510-1300.
Apdo. Postal 0816-01499 Panamá, República de Panamá.

Entendemos el razonamiento esbozado por ustedes, pero a esta Autoridad sólo le es dable aplicar la Ley, su reforma y modificación es tema la Asamblea Nacional, que es quien de manera legal puede acoger lo expuesto por ustedes.

En espera que nuestras consideraciones hayan aclarado sus dudas, quedamos de usted,
Atentamente,



Dayra C. Vial Fonseca
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal
ACODECO

